

CRONISTA • LEGAL Y TRIBUTARIO • COMPLIANCE

El rol del contador en el compliance tributario

Las seguridades que brinda este instituto y por qué es fundamental para las empresas la certificación de un tercero independiente.

**TERESA GÓMEZ**

Integrante de la Comisión de Estudio de Asuntos Tributarios (CEAT) de la FACPCE

Actualizado el 18/07/2022 05:00



Leer más tarde

Partiendo de la definición brindada por Casanovas Ysla que afirma que **el compliance es un instituto del derecho, de la economía, de las finanzas y de la administración** que consiste en establecer las políticas y los procedimientos adecuados y suficientes para garantizar que una empresa -organizada del modo que fuera -, incluidos sus directivos, empleados y agentes vinculados, cumpla con el **marco normativo aplicable** al régimen legal vigente, rápidamente advertimos la **relación directa del rol del contador** en la elaboración de este instituto.

Adviértase que, cuanto más perfeccionamos el ámbito de aplicación del *compliance*, aplicándolo específicamente a la **materia tributaria**, más se vislumbra la necesidad de la actuación específica de un **contador tributarista**.

Hagamos un breve introito del tema. La norma de creación del compliance tributario deriva del dictado, por parte de la *International Organization for Standardization*, de la norma ISO 19602/2019. Este organismo suizo se dedica a investigar, analizar, desarrollar y publicar **modelos voluntarios de calidad**, teniendo como finalidad la coordinación y unificación de normas internacionales. En España, el *compliance* tributario ha tenido una altísima aceptación por parte del empresariado en general, ello así que, en ese país, la norma es conocida como UNE-EN-ISO 19602.

Convengamos que el *compliance* tributario tiene dos campos profesionales de actuación, perfectamente definidos, a saber:

- **i. Revisión y colección de datos tributarios** (tareas técnicas que abarcan la revisión de, aproximadamente, 43 impuestos nacionales, 39 impuestos provinciales y 85 municipales).

- **ii. Elaboración del documento normativo del compliance tributario** (tareas jurídicas).

Fácil resulta advertir que para las tareas que podríamos denominar "**técnica de campo**", es necesario poseer amplia experiencia y gran pericia en materia tributaria. Por ello, afirmamos que, en nuestro humilde criterio, **los contadores tributaristas están llamados a cumplir con dicho rol.**

Lea también

Dos acciones para blindar al management ante la responsabilidad personal de los administradores

Lea también

Ingresos Brutos: los nuevos criterios sobre comercio electrónico de la Comisión Arbitral

¿Qué seguridades brinda este instituto? El directorio de la empresa podrá afirmar, luego de haber preparado un *compliance* tributario, que, en su sociedad, se ha dado un marco técnico-jurídico para:

- a) Evitar las **omisiones de presentación** de declaración jurada o las presentaciones fuera de termino.
- b) Evitar la **incorrecta liquidación** de los tributos.
- c) Evitar las **omisiones de actuación** como agente de retención/percepción en las correspondientes jurisdicciones.
- d) Evitar la **apropiación indebida de retenciones impositivas** y de la seguridad social.
- e) Evitar la **utilización de facturas apócrifas**.
- f) Disminuir la **mala calificación en el SIPER**
- g) Evitar el **aumento de alícuota** en el SIRCREB.
- h) Evitar **mala calificación del estado administrativo de la CUIT**.
- i) **Limitar la impugnación de gastos** por improcedencia.

Consideramos que resulta necesario que los organismos que tienen a su cargo el desempeño de la matrícula (la FACPCE y los Consejos) gestionen e informen a los matriculados **el valor de los módulos correspondientes a las labores técnico tributarias especiales**, teniéndose muy presente que su resultado puede, a futuro, convertirse en prueba en una causa ante la Administración tributaria, ante la Justicia con competencia penal, penal económico o ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

Lea también

El compliance crece en la Argentina, y los profesionales de Ciencias Económicas juegan un rol destacado

Lea también

Autoprotección y poderes preventivos: qué son y por qué es tan importante el proyecto de ley

El hecho de que el *compliance* tributario pueda ser **certificado por un tercero independiente** es un **elemento de prueba fundamental** que acreditará no sólo la buena fe, sino también la voluntad de la organización de llevar a cabo las mejoras prácticas para cumplir con sus obligaciones y **evitar así sanciones tanto administrativas como penales.**

Noticias del día

Compartí tus comentarios

COMENTAR

protección de reCAPTCHA

[Privacidad](#) - [Términos](#)
